

A DESPACHO: 16 de septiembre de 2022. Informando que se hace necesario aclarar la integración del litisconsorcio necesario en el proceso de la referencia. Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA DE FATIMA URBANO COLLAZOS
DEMANDADOS: SOCIEDAD RETALES Y MARMOLES DE
COLOMBIA LTDA - REMARC Y OTROS
RADICADO: 2021 – 00500-00

Auto Interlocutorio Nro. 2050

De la revisión del expediente se constata que por auto de 20 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda a fin que de que indicaran la calidad en la que comparecen los señores OSCAR MUÑOZ URDINOLA y CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ GIRON, en relación con sus derechos reales.

En auto admisorio posterior,, se ordenó el emplazamiento de los prenombrados y se les nombró curador ad litem para que los representara, empero, de la revisión del certificado de tradición en la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria número 120-10352 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, en la que se inscribían como compradores, los mismos se encuentran desagregados, comprobando que no ostentan derechos reales en el predio objeto de prescripción, de donde, su vinculación resulta totalmente improcedente, de allí que la parte pasiva la conforman la SOCIEDAD RETALES Y MARMOLES DE COLOMBIA LTDA – REMARC, personas jurídicas con derechos reales en el bien involucrado en la litis.

El anterior examen preliminar realizado por el despacho para precaver futuras nulidades acorde con el artículo 132 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán** (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: DESVINCULAR del proceso en calidad de demandados, a los señores OSCAR MUÑOZ URDINOLA y CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ GIRON.

SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite normal del proceso, para lo cual Secretaría deberá dar oportuna cuenta al despacho.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a60b97f3c123caeec6d8e90711dedc51db4d97f87ad19d0aef1398869d417f**

Documento generado en 15/09/2022 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>